



RESOLUCIÓN N° 099 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 220-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de oficio, de error material del tenor del artículo 1° de la Resolución N° 092-2017-INVERMET-SGP de fecha 01.09.2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 092-2017-INVERMET-SGP de fecha 01.09.2017, se designó a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de Proceso de Selección de Concurso por Invitación del Supervisor Técnico de Obra;

Que, el artículo 1° de la citada resolución, por error consignó (...) la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Selección del Concurso por Invitación, que tendrá a su cargo la contratación del Supervisor Técnico de Obra, del Contrato de Inversión Privada con Transferencia de Activo "Parques Ecológicos San Pedro de Ancón"(...), debiendo decir (...) la Comisión de Evaluación de ofertas del Proceso de Selección del Concurso por Invitación, para seleccionar al Supervisor Técnico de Obra, del Contrato de Inversión Privada con Transferencia de Activo "Parques Ecológicos San Pedro de Ancón"(...),

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-017-JUS, de fecha 17.03.2017, publicado el 20.03.2017, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General-, que regulan las Rectificación de Errores, establece en su inciso 210.1, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo el inciso 210.2 de la citada norma, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 220-2017-INVERMET-OAJ de fecha 12.09.2017, señala que al tratarse de un error material que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, al tratarse de la designación de una comisión de evaluación de propuestas, corresponde la rectificación de oficio de dicho error, con efecto retroactivo a la fecha de expedición de la resolución rectificadora, es decir del 01.09.2017, debiendo seguirse el mismo mecanismo de difusión, del principal;

Con el visado de la Gerencia de Supervisión de Contratos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 19 y 20 del reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 092-2017-INVERMET-SGP de fecha 01.09.2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Designar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Selección del Concurso por Invitación, para seleccionar al Supervisor Técnico de Obra, del Contrato de Inversión Privada con Transferencia de Activo "Parques Ecológicos San Pedro de Ancón", que estará integrada por las siguientes personas"

**Artículo 2°** Manténgase subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 092-2017-INVERMET-SGP de fecha 01.09.2017, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

**Artículo 3°** Notificar la presente resolución a la Gerencia de Supervisión de Contratos y a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Selección del Concurso por Invitación designados en la presente resolución.

**Artículo 4°** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)

**Regístrese y Comuníquese**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente